



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	☐	Pública Clasificada	☐	Pública Reservada	☐
---------	--------------------------	---------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ETAPA PRECONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA – SENA REGIONAL CALDAS
ORDENADOR DEL GASTO	CARLOS ALBERTO OSPINA RIVERA
OBJETO	17_9112_327 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES POR PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR PARA ATENDER EL AUXILIO DE ALIMENTACIÓN (ALMUERZO) PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES VIGENCIA 2025, DE ACUERDO CON LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO- SENA REGIONAL CALDAS.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

MANUAL DE CONTRATACION. CAPÍTULO II – ETAPA PRECONTRACTUAL. Numeral 2.2 DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS.

“Los estudios y documentos previos están conformados por todo documento definitivo que sirva de soporte para la elaboración y estructuración del proyecto de Pliego de Condiciones o documento idóneo según se trate. Igualmente se definirá, si hay lugar a ello, las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio las cuales pueden estar referidas a normas técnicas nacionales o internacionales y los requisitos necesarios para ejecutar el objeto del negocio jurídico, tales como licencias o autorizaciones. A su vez se deberá identificar si el abastecimiento está cubierto por los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia y, en caso dado, observar las condiciones en ellos contempladas, así como establecer los incentivos a la industria nacional, a las MiPymes y fijar criterios de Sostenibilidad.”

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo; en su Plan Estratégico SENA en el que se plantean las apuestas institucionales que permitirán a la Entidad su adaptación y proyección, contempla los elementos estratégicos para la proyección del SENA como es su misión y visión, entre otros, es decir encargado de cumplir la función que corresponde el Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico



del país, y en aras de alcanzar su visión estratégica de posicionarse como una organización de conocimiento para todos los colombianos, innovando permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país.

La misión del SENA se encuentra establecida en la ley 119 de 1994, como la *“...encargada de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país...”*.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a través de su Regional Caldas, en el marco de su misión institucional de brindar formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, requiere contratar el suministro de almuerzos para los trabajadores oficiales de la regional durante la vigencia 2025. Esta contratación se fundamenta en lo estipulado en el artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo (SENA – SINTRASENA), acuerdo de carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento.

La Convención Colectiva de Trabajo del SENA 2003-2004, suscrita entre las directivas del SENA y el Sindicato de Trabajadores Oficiales del SENA (SINTRASENA), establece en su artículo 101 el derecho de los trabajadores oficiales a un auxilio de alimentación mensual equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mínimo legal vigente. En cumplimiento de esta disposición, el SENA asume el 85% del valor de cada almuerzo, mientras que el trabajador oficial cubre el 15% restante. Adicionalmente, se contempla que, en los centros donde se suministre el servicio de alimentación, los trabajadores oficiales podrán optar entre el auxilio en dinero o la alimentación suministrada por la entidad, ya sea directamente, a través de terceros o mediante contratación con particulares.

En virtud de la interpretación de este artículo, realizada mediante acta del Grupo de Relaciones Laborales del 16 de febrero de 2017, se ratificó que en los centros donde se preste el servicio de alimentación, los trabajadores oficiales tendrán derecho a la compra de los almuerzos en los días que laboren, contribuyendo con el 15% del valor establecido por el SENA. Asimismo, en los centros donde no se ofrezca este servicio, se deberán realizar gestiones administrativas para garantizar su prestación a través de centros cercanos o, en caso de no ser viable, mediante contratación con proveedores particulares.

Las convenciones colectivas de trabajo, según lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-902 de 2003, constituyen acuerdos jurídicamente vinculantes entre empleadores y trabajadores, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio. En esta línea, la Oficina Jurídica del Ministerio del Trabajo, mediante concepto No. 222182 del 23 de diciembre de 2014, reiteró que, en condiciones económicas normales, las disposiciones contenidas en una Convención Colectiva vigente deben ser acatadas en su totalidad, so pena de incurrir en sanciones conforme al artículo 468 del Código Sustantivo del Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, es importante traer a colación el concepto de convención colectiva de trabajo la cual es definida en el artículo 467 del Código Sustantivo de Trabajo como: “ARTICULO 467. DEFINICION. Convención colectiva de trabajo es la que se celebra entre uno o varios {empleadores} o



asociaciones patronales, por una parte, y uno o varios sindicatos o federaciones sindicales de trabajadores, por la otra, para fijar las condiciones que regirán los contratos de trabajo durante su vigencia.” En términos sencillo dicho instrumento de carácter jurídico-laboral, constituye un negocio jurídico entre el empleador y el empleado siendo así esta, de obligatorio cumplimiento para las partes, como así lo ratifico la Corte Constitucional en Sentencia C- 902 de 2003, quien expresó: “Entendida así la convención colectiva, puede decirse que se trata de un acto jurídico de forzoso cumplimiento entre quienes lo suscriben, es decir, entre quienes se encuentra ligados por una relación laboral, so pena de incurrir en responsabilidad por su incumplimiento, según lo dispone el artículo 468 del Código Sustantivo del Trabajo. Esto es, se encuentran obligados tanto el empleador como los trabajadores, como quiera que se trata del cumplimiento de convenios que resultan de una negociación colectiva, en los cuales se establecen las condiciones rectoras de los contratos de trabajo que continúan en cabeza de cada uno de los afiliados hasta la terminación del contrato, evento en el cual desaparece la responsabilidad. [...]”

En el mismo sentido, la oficina jurídica del Ministerio del Trabajo, mediante concepto número 222182 del 23 de diciembre de 2014, concluyó que: “Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Oficina estimaría que cuando una Convención colectiva de trabajo se encuentra vigente en todas sus partes en condiciones económicas normales, el Empleador se encontraría obligado a cumplir con lo allí pactado. Lo anterior, en tanto una vez es signada por el Empleador y la(s) correspondiente(s) organización(es) sindical(es), es de obligatorio cumplimiento para ambas partes, pues, en caso de incumplimiento enfrentarían la sanción establecida en el artículo 468 del Código Sustantivo del Trabajo, que reza: "ARTICULO 468. CONTENIDO. Además de las estipulaciones que las partes acuerden en relación con las condiciones generales de trabajo, en la convención colectiva se indicarán la empresa o establecimiento, industria y oficios que comprenda, el lugar o lugares donde ha de regir la fecha en que entrará en vigor el plazo de duración y las causas y modalidades de su prórroga, su desahucio o denuncia y la responsabilidad que su incumplimiento entrañe”

Se analizaron diferentes alternativas para controlar la manera como los trabajadores oficiales puedan recibir los productos de canasta familiar por el valor equivalente al auxilio de alimentación (almuerzos) para la presente vigencia, y se pueden establecer diferentes maneras, encontrando como mejor alternativa que ellos puedan reclamar directamente en un establecimiento de comercio o supermercado establecido legalmente que pueda atender la necesidad en óptimas condiciones.

En respuesta del grupo de conceptos jurídicos y producción normativa - Dirección jurídica a consulta entrega de bonos como auxilio de alimentación trabajadores oficiales – artículo 101 Convención Colectiva de trabajo, en el cual se concluye:

Mediante Circular 3-2021-000155 de 2021 emanada de la Secretaría General del SENA dirigida a Directores Regionales, Subdirectores de Centro, Coordinadores de los Grupos de Apoyo Administrativo y de los Grupos Regionales de Talento Humano se recordó la obligatoriedad de dar cumplimiento al artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre el SENA y SINTRASENA, que se encuentra vigente:

“(...) las Regionales de la entidad deben realizar las gestiones, actuaciones y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a este artículo, a través de las opciones que señala, ya sea mediante las valeras, el valor indicado para la alimentación o la asociación con otro Centro que suministre ese servicio, en el marco de lo establecido en artículo 101 de la Convención Colectiva, y



solo en caso de no ser posible lo anterior, o por solicitud del trabajador, pagarle en sustitución el auxilio en dinero, equivalente al 20% del salario mínimo legal mensual vigente...”

Teniendo en cuenta lo antes expuesto y acorde con la consulta formulada, consideramos que bien podría acudir al mecanismo de entrega de bonos alimenticios a los trabajadores oficiales que laboren en los Centros de Formación del SENA donde se suministre la alimentación, siempre y cuando el trabajador no haya optado por el pago en dinero del auxilio de alimentación y haya optado por el sistema de valeras, caso en el cual los bonos alimenticios se asimilarían o se utilizarían como valeras, con el fin de garantizar el servicio de alimentación a la luz de lo contemplado en el artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo.

Que la entidad en cumplimiento de la Convención colectiva de trabajo otorga este subsidio correspondiente al ochenta y cinco (85%) por ciento del valor total de cada una de las raciones a suministrar y el quince por ciento (15%) restantes, deberá ser asumido por el trabajador oficial beneficiario.

Que la Regional Caldas, dentro de su planta de personal cuenta con un total de **ONCE (11)** trabajadores oficiales, considerados beneficiarios del referido auxilio, el cual consta de UNA (1) ración diaria (hábil) que consta de UN (1) almuerzo.

Es necesario mencionar que el presupuesto con el que cuenta la Entidad para la presente vigencia es inferior al otorgado y adjudicado para el año anterior, dicho esto, se procederá a realizar todos los trámites necesarios para solicitar a la dirección general, el aumento del presupuesto y así poder adicionar el contrato de tal forma que se pueda atender la necesidad real del Centro de Formación.

En virtud del principio de descentralización operativa y presupuestal, previsto en el marco normativo que rige la administración pública y la ejecución del gasto en entidades del Estado, el Centro para la Formación Cafetera, adscrito al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Regional Caldas, asumirá la responsabilidad de adelantar el proceso contractual correspondiente al suministro de alimentación para los Trabajadores Oficiales de la Regional.

Esta decisión se fundamenta en los siguientes aspectos jurídicos y administrativos:

- **Traslado presupuestal:** En ejercicio de las facultades conferidas en materia de ejecución del gasto, el presupuesto destinado a este suministro fue trasladado al Centro para la Formación Cafetera, lo que lo habilita para adelantar las gestiones administrativas y contractuales necesarias para garantizar el servicio en cumplimiento del principio de anualidad presupuestal y eficiencia del gasto público.
- **Competencia funcional y necesidad del servicio:** La mayoría de los Trabajadores Oficiales de la Regional Caldas se encuentran vinculados a las actividades operativas del Centro para la Formación Cafetera, lo que justifica que esta unidad sea la encargada de la contratación del suministro de alimentación, en cumplimiento del principio de planeación y economía contractual consagrado en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007).
- **Autonomía de los Centros de Formación:** Conforme a la normatividad interna del SENA, los Centros de Formación tienen autonomía en la gestión de los recursos asignados para el



cumplimiento de su misión institucional, siempre que se enmarquen dentro de los lineamientos administrativos y presupuestales establecidos por la entidad. La ejecución de este proceso por parte del Centro para la Formación Cafetera responde a esta directriz y garantiza la adecuada prestación del servicio.

- **Principios de eficiencia y racionalización del gasto:** Delegar el proceso en el Centro para la Formación Cafetera permite optimizar recursos administrativos y garantizar una contratación ágil y oportuna, en línea con los principios de transparencia, economía y responsabilidad contemplados en la legislación contractual vigente.

En consecuencia, el Centro para la Formación Cafetera está plenamente facultado para adelantar este proceso, asegurando el cumplimiento de los requerimientos normativos y garantizando el bienestar de los Trabajadores Oficiales del SENA, Regional Caldas, en lo que respecta a la prestación del servicio de alimentación.

Es importante tener presente que, en los Centros de Formación del SENA Regional Caldas, ubicados en la ciudadela Tecnológica los Cerezos de Manizales, se encuentran vinculados **ONCE (11)** trabajadores oficiales, que pertenecen a los diferentes Centros de formación (Automatización Industria, Procesos Industriales, Formación Cafetera, Comercio y servicios) y que mediante resolución de apertura presupuestal No. 1- 00001 del 2025, le fueron asignados los recursos a cada uno de los Centros, para un valor total de **(\$ 55.366.620) CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE**, los cuales solicitaron traslado de los mismos al Centro para la Formación Cafetera, Regional Caldas, a fin de que se adelantara un solo proceso de contratación, dado que a la fecha se ha tenido respuesta de traslado presupuestal solo del Centro de Automatización industrial y teniendo en cuenta que se le debe dar cumplimiento a la convención colectiva, la entidad decide iniciar el proceso con los recursos que a la fecha han sido asignados al centro por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$32.297.195,00)**, los cuales se ejecutarán en el suministro de bonos canjeables por productos de la canasta familiar para atender el auxilio de alimentación (almuerzo) para los trabajadores oficiales de la Regional Caldas, vigencia 2025, garantizando así el cumplimiento de la convención colectiva. Una vez sean recibido los recursos de los otros Centros se analizará la ejecución del contrato y la respectiva adición si es del caso.

Para el efecto, el Centro para la Formación Cafetera del SENA, Regional Caldas, cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, mediante **CDP No. 8525 del día 10 de abril del 2025**.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de la Convención Colectiva de Trabajo del SENA 2003-2004, particularmente lo establecido en el artículo 101, se hace imperativo adelantar la contratación del servicio de alimentación para la vigencia 2025. Este proceso busca asegurar la adecuada prestación del auxilio alimentario a los trabajadores oficiales de la Regional Caldas, garantizando su bienestar y el cumplimiento de sus derechos laborales. Adicionalmente, el suministro de los almuerzos deberá cumplir con los estándares nutricionales estipulados en la Ficha Técnica del proceso.

Resulta beneficioso para la Entidad, llevar a cabo el presente proceso de selección, con condiciones objetivas y con garantía de igualdad, con el fin de vincular un contratista que entregue la alimentación con un precio justo que beneficie a la Entidad, en términos de ahorro cumpliendo a cabalidad con la pactado por el SENA y aportando al cumplimiento de criterios de calidad y ambiental. Así las cosas, la



mejor forma para suplir dicha necesidad es a través del proceso de selección de mínima cuantía, en el cual, se consigue mejoras en los precios existentes en el mercado, pues su factor de selección corresponde al mejor precio ofrecido por los proveedores interesados en participar en el proceso.

El objeto para desarrollar esta contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2025 por la modalidad de contratación de **Mínima Cuantía**.

Del mismo modo se deja constancia que, en el Centro para la Formación Cafetera ni en la Regional Caldas, no existe personal de planta suficiente ni los recursos físicos requeridos para prestar o adquirir los bienes y/o servicios solicitados en la presente contratación.

El objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un **contrato de suministro** con un tercero, proveedor de este servicio, con experiencia en el ramo y que cumpla con las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigidas por el SENA.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

17_9112_327 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES POR PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR PARA ATENDER EL AUXILIO DE ALIMENTACIÓN (ALMUERZO) PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES VIGENCIA 2025, DE ACUERDO CON LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO- SENA REGIONAL CALDAS.

Con el fin de proceder a completar las columnas: Código UNSPSC, Duración del contrato (intervalo: días, meses, años), Modalidad de selección, Fuente de los recursos, ¿Se requieren vigencias futuras?, Estado de solicitud de vigencias futuras; vea la "Hoja de soporte" para saber cuáles son los códigos que aplican a cada columna.																	
Código UNSPSC (cada código o separado por :)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (meses)	Fecha estimada de presentación de ofertas (meses)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable	¿Cumple con mínimo el 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales? (decreto 248 de 2021)	¿Se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021?
9313 1608	17_9112_327 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES POR PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR PARA ATENDER EL AUXILIO DE ALIMENTACIÓN (ALMUERZO) PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES VIGENCIA 2025, DE ACUERDO CON LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO- SENA REGIONAL CALDAS.	4	4	270	0	CCE-10	1	\$ 32.297.195,00	\$ 32.297.195,00	0	0	CO-CAL	Carlos Alberto Ospina Rivera	312 7916776	caospina@sena.edu.co	0	0

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).



El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	[F] SERVICIOS	93131608	Servicios de suministro de alimentos.

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

2. OBJETO

17_9112_327 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES POR PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR PARA ATENDER EL AUXILIO DE ALIMENTACIÓN (ALMUERZO) PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES VIGENCIA 2025, DE ACUERDO CON LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO- SENA REGIONAL CALDAS.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Suministro	
Otro:	N/A

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El análisis referente se encuentra detallada en el estudio del sector y de costos, la justificación de la contratación y lo requisitos habilitantes.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR



ITEM	BONO REDIMIBLE	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CADA BONO REDIMIBLE POR VALOR DIARIO DE \$22.525 . EL VALOR DEL BONO NO PODRÁ SER INFERIOR NI SUPERIOR AL AQUÍ ESTABLECIDO	BONO CANJEABLE POR PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR (no se podrá redimir en los siguientes productos: licores, tabaco, vestuario, cosméticos, juguetería, electrodomésticos, tarjetas de regalo, Sim o Gift Card entre otros elementos no constitutivos de la sección alimentos de la canasta familiar.)	UND	1

NOTA 1: Los proveedores deberán realizar sus ofrecimientos garantizando siempre la entrega del valor arriba descrito, lo que quiere decir que, independientemente del margen de mejora ofertado, entregará los **\$22.525** que constituye el bono diario que le corresponde a cada trabajador oficial y este se multiplicará conforme la siguiente operación: Valor fijo diario por bono por valor de **\$22.525**, para el almuerzo de cada trabajador oficial. Este valor será multiplicado por el número de días laborados hábiles (en el mes) por cada trabajador oficial y el resultado multiplicado por la cantidad de los trabajadores oficiales con los que cuenta el **Sena de la Regional Caldas**.

MES	DIAS HABLES	VALOR DIARIO BONO	VALOR BONO POR T.O.	CANT. T.O.	PRESUPUESTO X MES
ENERO	15	\$ 22.525	\$ 337.875	11	\$ 3.716.625
FEBRERO	20	\$ 22.525	\$ 450.500	11	\$ 4.955.500
MARZO	20	\$ 22.525	\$ 450.500	11	\$ 4.955.500
ABRIL	20	\$ 22.525	\$ 450.500	11	\$ 4.955.500
MAYO	21	\$ 22.525	\$ 473.025	11	\$ 5.203.275
JUNIO	18	\$ 22.525	\$ 405.450	11	\$ 4.459.950
JULIO	18	\$ 22.525	\$ 405.450	11	\$ 4.459.950
AGOSTO	19	\$ 22.525	\$ 427.975	11	\$ 4.707.725
SEPTIEMBRE	22	\$ 22.525	\$ 495.550	11	\$ 5.451.050
OCTUBRE	22	\$ 22.525	\$ 495.550	11	\$ 5.451.050
NOVIEMBRE	18	\$ 22.525	\$ 405.450	11	\$ 4.459.950
DICIEMBRE	18	\$ 22.525	\$ 405.450	11	\$ 4.459.950
TOTAL, PRESUPUESTO ENERO A DICIEMBRE					\$ 57.236.025

NOTA 2: El Centro de Formación, se permite aclarar que el valor requerido para garantizar el suministro de alimentación para los **ONCE (11)** trabajadores oficiales durante toda la vigencia corresponde a \$57.236.025, no obstante, debemos señalar que los recursos asignados por la Dirección General, a los



Centro de Formación de la Regional Caldas, corresponden a (**\$ 55.366.620**) **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE**, de los cuales se afectará la suma de (**\$ 32.297.195,00**) **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE**, haciendo entrega de los bonos hasta el mes de JUNIO de 2025. Igualmente, la Regional Caldas, procederá a realizar la gestión para la obtención de los recursos faltantes, para adicionar el contrato, y así garantizar la continuidad del suministro de alimentación de los trabajadores oficiales vigencia 2025, en aras de cumplir con el pacto sindical.

NOTA 3: Los bonos deberán ser entregados por el contratista de manera mensual por cada trabajador oficial, su cálculo obedece al valor cotizado de los almuerzos que deben suministrarse correspondiente al 85% del valor de cada producto que resultó del estudio del mercado.

- A. El bono solo será redimible en almacenes de cadena que tengan cobertura en Manizales, Caldas y que permita cercanía a los Trabajadores Oficiales para su redención.
- B. Para la redención del Bono los Trabajadores Oficiales deberán presentar el documento de identidad. Adquirir productos alimenticios de primera necesidad en los diferentes puntos dispuestos para ello, teniendo en cuenta que los productos deben limitarse a un listado de alimentos básicos que no podrán ser canjeables en dinero ni por otros productos que no estén relacionados en dicho listado.
- C. Los bonos pueden ser virtuales o físicos, los cuales deberán indicar toda la información concerniente a los lugares de redención, los productos redimibles, el monto a redimir, fecha de vigencia del bono. Para el caso de los virtuales, solo podrá ser redimido con el documento de identidad del beneficiario.
- D. Deberá asegurarse que la redención de los bonos solo será redimida para los productos del listado, en las cantidades que elija el beneficiario.
- E. La vigencia del bono debe ser durante la vigencia 2025 a partir del recibo a satisfacción
- F. Si la compra es mayor al valor del bono, el Trabajador Oficial asumirá el excedente de la compra en cualquier forma de pago (efectivo, tarjeta débito o crédito).
- G. Con la redención se deberá consumir el valor total del mismo.
- H. Para el caso de los bonos virtuales, el proponente deberá especificar en su propuesta la logística en la que hará entrega virtual de los bonos y la forma de redención en cada almacén de cadena propuesto, la cual será un anexo esencial con la propuesta económica
- I. Para el caso de los bonos físicos el proponente deberá especificar en su propuesta la logística en la que hará la entrega física y la forma de redención en cada almacén de cadena propuesto, la cual será un anexo esencial con la propuesta económica
- J. El bono **NO** se podrá redimir en los siguientes productos: Licores, tabaco, vestuario, cosméticos, juguetería, electrodomésticos, tarjetas de regalo, Sim o Gift Card entre otros elementos no constitutivos de la sección alimentos de la canasta familiar.
- K. Bonos redimibles en su totalidad, que acepte todas las promociones que estén vigentes, en la cadena en el momento de su uso. A excepción de las promociones que mencionen únicamente mediante un medio de pago específico.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

- A. Se requiere atender la contratación para el suministro de alimentos básicos de la canasta familiar, a través de bonos canjeables en almacenes de cadena redimido por los trabajadores



oficiales del SENA Regional Caldas, según el DANE, la entidad encargada de calcular los diferentes índices de precios, se define como el conjunto de bienes y servicios que cualquier familia colombiana adquiere de forma habitual.

El listado adjunto es un referente, así mismo el bono se remide en cualquier producto de la sección de alimentos de la Canasta Familiar que el trabajador oficial requiera.

	PROTEINAS	CARNES Y SALSAMENTARIAS	CARNES
			MORTADELA
			SALCHICHA
		LACTEOS Y HUEVOS	LECHE
			HUEVOS
	ABARROTES	ENLATADOS Y ENVASADOS	ACEITE
			ATUN
		ARROCES Y GRANOS	ARROZ
			LENTEJA
			GARBANZO
			ZARAGOZA
		EMPACADOS	AZUCAR
			CAFÉ
			SAL
			AVENA HOJUELAS
			PASTAS
			HARINA DE MAIZ
			HARINA DE TRIGO
			CHOCOLATE BARRA
			PANELA
			PAN
	FRUTAS Y VERDURAS	VERDURAS	CEBOLLA
			TOMATE
			PLATANO
			PAPA

- B. El bono **NO** se podrá redimir en los siguientes productos: licores, tabaco, vestuario, cosméticos, juguetería, electrodomésticos, tarjetas de regalo, Sim o Gift Card entre otros elementos no constitutivos de la sección alimentos de la canasta familiar.

Los bonos pueden ser virtuales o físicos, los cuales deberá indicar toda la información concerniente a los lugares de redención, los productos redimibles, el monto a redimir, fecha de vigencia del bono. Para el caso de los virtuales, solo podrá ser redimido con el documento de identidad del beneficiario.



Para el caso de los bonos virtuales, el proponente deberá especificar en su propuesta la logística en la que hará entrega virtual de los bonos y la forma de redención en cada almacén de cadena propuesto, la cual será un anexo esencial con la propuesta económica

Para el caso de los bonos físicos el proponente deberá especificar en su propuesta la logística en la que hará la entrega física y la forma de redención en cada almacén de cadena propuesto, la cual será un anexo esencial con la propuesta económica

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.



- 14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

- 1) Entregar el bono en almacenes de cadena que tengan cobertura en Manizales, Caldas, y que permita cercanía a los Trabajadores Oficiales para su redención.
- 2) Para la redención del Bono solicitar a los trabajadores oficiales presentar el documento de identidad.
- 3) Entregar productos alimenticios de primera necesidad en los diferentes puntos dispuestos para ello, teniendo en cuenta que los productos deben limitarse a un listado de alimentos básicos que no podrán ser canjeables en dinero ni por otros productos que no estén relacionados en dicho listado.
- 4) Mantener la vigencia de los bonos durante la vigencia 2025 a partir del recibo a satisfacción
- 5) Si la compra es mayor al valor del bono, facturar a el Trabajador Oficial el excedente de la compra y permitir cualquier forma de pago (efectivo, tarjeta débito o crédito).
- 6) El bono NO se podrá redimir en los siguientes productos: Licores, tabaco, vestuario, cosméticos, juguetería, electrodomésticos, tarjetas de regalo, Sim o Gift Card entre otros elementos no constitutivos de la sección alimentos de la canasta familiar.
- 7) Bonos redimibles en su totalidad, que acepte todas las promociones que estén vigentes, en la cadena en el momento de su uso. A excepción de las promociones que mencionen únicamente mediante un medio de pago específico.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Los oferentes deberán disponer de evidencias al alcance de la ejecución del plan de capacitaciones al personal, relacionadas con la obligaciones específicas, así como la entrega de EPP para la ejecución de dichas actividades.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

No aplica.

2.8.5 Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.



- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será **hasta el 31 de diciembre de 2025**. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Manizales, Caldas.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Manizales, Caldas.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	Según suministro de manera mensual	El SENA pagará el valor del presente contrato en pagos parciales dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2002 y art. 23 Ley 1150 de 2007), de acuerdo con el derecho de turno
PAGO 2	Según suministro de manera mensual	
PAGO 3	Según suministro de manera mensual	
PAGO 4	Según suministro de manera mensual	
PAGO 5	Según suministro de manera mensual	
.	.	.

Otra forma de Pago	No aplica.
--------------------	------------

2.13 PAGO DE ANTICIPOS



Se requieren anticipos:	SI:	.	NO:	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato	Amortización	Requisito para el desembolso		
DESEMBOLSO 1	.	.	.		
DESEMBOLSO 2	.	.	.		
DESEMBOLSO 3	.	.	.		
.	.	.	.		

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que designe el Subdirector del Centro para la Formación Cafetera, SENA Regional Caldas, y se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la materia y, especialmente, con las disposiciones del Manual de Supervisión del SENA vigente.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de LAURA PATRICIA BERMEO ESCOBAR - INSTRUCTORA DEL AREA AGROINDUSTRIA como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado, particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta Invitación Pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso. La Selección del contratista se realizará a través de la modalidad de **MINIMA CUANTIA**, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Se contratará



mediante una invitación pública, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas. Se adjudicará un único contrato de **SUMINISTRO**, mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación pública.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso está o no limitado a MiPymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados. En caso de contar con las solicitudes requeridas.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **(\$ 32.297.195,00) TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Centro para la Formación Cafetera del SENA – Regional Caldas, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para 17_9112_327 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES POR PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR PARA ATENDER EL AUXILIO DE ALIMENTACIÓN (ALMUERZO) PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES VIGENCIA 2025, DE ACUERDO CON LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO-SENA REGIONAL CALDAS, es de **(\$ 32.297.195,00) TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE**, tal como se evidencia en el documento anexo Estudio de Mercado, el cual forma parte integral del presente documento.



NOTA 1: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

NOTA 2: El valor establecido obedece a la entrega de bonos por 6 meses, hasta el mes de junio de 2025, lo anterior atendiendo la cantidad de recursos asignados con los que cuenta el Centro para la Formación Cafetera – Regional Caldas al momento de adelantar el proceso de selección.

NOTA 3: Se precisa que en los días en que el trabajador oficial se encuentre en permiso (Capítulo VI. Jornada Laboral y permisos), no habrá lugar al descuento del auxilio de alimentación

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	X	36-02-00-017-911210	\$ 32.297.195,00
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
8525	10/01/2025	31/12/2025	911210 CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA- CALDAS	C-3603- 1300-20- 20305C- 3603025- 02	Propios	TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE	\$32.297.195,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta del oferente que haya cumplido con los requisitos establecidos en la invitación y que haya ofrecido el precio más bajo, mediante documento electrónico o físico. En el documento de aceptación, la Entidad Estatal debe indicar el supervisor del contrato. Si hay empate, la Entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo. La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos deben ser publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el Cronograma y si esta no fue establecida se recomienda publicar el día hábil siguiente a la adjudicación. La comunicación de aceptación de la oferta es el acto de adjudicación.



La selección de la oferta será por el total del valor acreditado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y documentos anexos.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública (o sea, que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad y provenga de un oferente habilitado).

En caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará a quien haya entregado o presentado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega o presentación de estas.

El valor ofertado por el proponente será el registrado en la oferta económica dentro de la plataforma SECOP II, por lo que este deberá coincidir con el consignado en el documento anexo. En caso de discrepancias entre ambos, se considerará el valor reportado en la plataforma SECOP II cuando la contratación sea por lista de precios, y no el del documento adjunto. Además, el valor ofertado no podrá superar el monto estimado por la entidad, ya que esto será causal de rechazo de la oferta.

Si el **FORMATO No 7 ANEXO OFERTA ECONOMICA** presentado por el oferente contiene diferencias en la descripción de los bienes o servicios, en las cantidades requeridas según la ficha técnica, o si el documento no es adjuntado, la oferta económica será rechazada. Tanto la oferta en SECOP II como **FORMATO No 7 ANEXO OFERTA ECONOMICA** hacen parte integral de la propuesta.

Para la selección de la oferta con el precio más bajo, se compararán los valores totales de cada una. Si el proponente sobrepasa tan solo un valor unitario de los ítems establecidos en el Estudio de Mercado será causal de rechazo de la oferta.

El proponente deberá ofertar los bienes o servicios en la unidad de medida y cantidad solicitadas, garantizando que las especificaciones sean de la mejor calidad.

Al formular su oferta, el proponente deberá considerar que todos los impuestos, retenciones y costos derivados de la legalización y ejecución del contrato, incluyendo la constitución de garantías, en caso de ser requerido, serán asumidos exclusivamente por el contratista. En consecuencia, los precios ofertados deberán contemplar estos aspectos, así como cualquier otro costo directo o indirecto.

El SENA solo pagará los valores contratados y no reconocerá sumas adicionales por impuestos ni reajustes en los precios ofertados, salvo que el reajuste sea consecuencia de una acción directa de la entidad y esté debidamente formalizado conforme a los procedimientos legales y presupuestales aplicables.

Asimismo, el SENA aplicará al proponente las retenciones tributarias establecidas por la ley, cuando sea su obligación realizarlas. En los demás casos, será responsabilidad del contratista cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones derivadas de la contratación.

Si el proveedor considera que tiene derecho a devoluciones o excepciones tributarias, deberá gestionarlas directamente ante la Administración de Impuestos competente, sin que ello genere responsabilidad o costos adicionales para el **SENA**.



El proponente deberá indicar el valor del IVA o del impuesto correspondiente únicamente si está obligado a hacerlo. En caso de estar sujeto a este impuesto, deberá incluirlo en su oferta y especificarlo claramente. Si no lo incluye, el **SENA** no lo reconocerá y el proveedor deberá asumir dicho costo.

5.1.1 Lotes

No aplica.

5.1.2 Audiencia pública de sorteo

No aplica

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 Carta de manifestación de interés

No aplica

5.2.2 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular. Personas jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia que su objeto social le permita ejecutar el contrato, que estén constituidas con antelación a la fecha límite para presentar las propuestas y su duración sea como mínimo del plazo del contrato y un (01) año más.
- 2) Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, inscritas en el registro mercantil con antelación a la fecha límite para presentar propuestas y que su actividad comercial les permita ejecutar el contrato.
- 3) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal. Conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración mínima del consorcio debe ser de la vigencia del contrato y un (01) año más.



NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- a) Capacidad Jurídica.
- b) Capacidad Técnica.

El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad Técnica	HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho



apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.2.1 Formato – Carta de presentación de la oferta y otros.

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta, **FORMATO 1 – ANEXO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**, mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La oferta se deberá presentarse de conformidad con los requerimientos de la ficha técnica la cual debe de incluir el ítem, la descripción del bien o servicio solicitado, las cantidades solicitadas y la discriminación de los precios ofertados por ítem y el valor total de la oferta con su respectiva discriminación del IVA.

Para tal efecto el SENA requiere la evidencia de la oferta económica mediante documento anexo que el oferente debe diligenciar en el **FORMATO 7 - ANEXO OFERTA ECONOMICA**, suministrado por la entidad.

Para todos los efectos el valor ofertado por el proponente será el indicado en su oferta económica en el SECOP II, por tanto, el valor ofertado en la plataforma debe coincidir con el documento anexo, si hay alguna discrepancia entre el valor de la oferta económica indicada en el SECOP II y el documento anexo solicitado, la Entidad Estatal lo toma como una causal de **RECHAZO** de la oferta.

Igualmente, si en el documento **FORMATO 7- ANEXO OFERTA ECONOMICA**, anexado por el OFERENTE en su oferta económica, presenta discrepancias y/o diferencias entre la descripción de los bienes y servicios y las cantidades solicitadas por la entidad y especificados en la ficha técnica, o no se encuentra adjunto el anexo la oferta económica será **RECHAZADA**. (tanto la oferta económica en el SECOP II y el **FORMATO 7 - ANEXO OFERTA ECONOMICA**, hacen parte integral de la oferta económica)



Para determinar cuál es la oferta con el precio más bajo se compararán los valores totales de cada una de las ofertas. Cuando el proponente sobrepase el valor unitario de los precios en al menos un ítem del Estudio de Mercado será considerado causal de **RECHAZO**.

El PROPONENTE deberá ofertar los bienes o servicios en la unidad de medida y cantidad requerida, teniendo en cuenta que las especificaciones deben ser de la mejor calidad.

Al formular la oferta, el **PROponente** deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la **CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS** en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos demás costos directos o indirectos.

El SENA solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

El SENA efectuará al PROPONENTE las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Las devoluciones o excepciones a que crea tener derecho el PROVEEDOR deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

El proponente deberá indicar el valor del IVA o impuesto correspondiente únicamente si está obligado a ello.

Con relación al IVA o impuesto correspondiente, el PROPONENTE deberá incluir en la oferta este impuesto cuando esté obligado por lo cual debe discriminarlo. En caso de no incluirlo, este valor no podrá ser reconocido por el SENA y el proveedor del servicio deberá asumir el costo del impuesto.

NOTA 1. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

NOTA 2. Como complemento a la carta de presentación el proponente deberá suscribir el **FORMATO 1.1. – ANEXO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**.

5.2.2.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias



previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.2.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida. *(Según aplique)*

5.2.2.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.



Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.2.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.



- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.2.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT, no superior a 180 días de expedición.

5.2.2.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales y Planillas pagas de los ultimo seis (6) meses

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, **acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Adicionalmente deberá aportar las planillas correspondientes a esos últimos 6 periodos, so pena de rechazo.**

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus



empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.2.8 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

Se solicita anexar documento con fecha no superior a 30 días de expedición.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2.9 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

Se solicita anexar documento con fecha no superior a 30 días de expedición.



El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2.10 Certificado de antecedentes judiciales

Se solicita anexar documento con fecha no superior a 30 días de expedición.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2.11 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

Se solicita anexar documento con fecha no superior a 30 días de expedición.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2.12 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

Se solicita anexar documento con fecha no superior a 30 días de expedición.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado. Diligenciar el **FORMATO 8 – AUTORIZACION**.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2.13 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM



Se solicita anexar documento con fecha no superior a 30 días de expedición.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: <https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2.14 Certificación Bancaria

El proponente adjudicatario deberá allegar el día de la adjudicación copia, no superior a 30 días de expedición, de su certificación bancaria en la que desee se le efectúen los pagos del contrato.

5.2.2.15 Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo (FORMATO 13 – ANEXO CERTIFICADO PREVENCIÓN LAVADO ACTIVOS Y FINANCIACIÓN TERRORISMO)

Los Proponentes deben suscribir la certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo contenido en el **FORMATO 13 – ANEXO CERTIFICADO PREVENCIÓN LAVADO ACTIVOS Y FINANCIACIÓN TERRORISMO**.

5.2.3 De carácter técnico

5.2.3.1 Experiencia específica (FORMATO 5 – ANEXO EXPERIENCIA)

El proponente deberá acreditar su experiencia según corresponda teniendo en cuenta el siguiente requisito, según aplique:

A) El proponente, deberá acreditar su experiencia en **DOS (2) contratos ejecutados y terminados** a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales correspondan al objeto de la presente contratación, ósea (en el suministro de alimentación), y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Nota 1: Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán en los casos en los que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



Nota 3: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados mediante artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Condiciones para la acreditación de la experiencia

La anterior experiencia debe estar soportada en documentos donde conste la información siguiente:

- Nombre y NIT de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tomada en cuenta.
- Número del contrato (si aplica).
- Valor del contrato.
- Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- Fecha de suscripción (día, mes, si aplica, y año) y fecha de terminación (día, mes si aplica, y año). Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el **ANEXO 5 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** correspondiente del pliego de condiciones, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del pliego de condiciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO 5 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, la duración adicional se sumará a la duración del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de suscripción.



Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, proceda a enmendarla.

En el evento en el que los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, actas o demás documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información para el cumplimiento del requisito, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto para tal efecto en el contrato.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente sea el responsable de corregir oportunamente su propuesta. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

La documentación presentada por el proponente debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Solo se tendrán en cuenta los documentos, con los que se pretende acreditar la experiencia, expedidos por el contratante y suscrito por la persona competente para ello.



Si la proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.

En el evento que el proceso este estructurado por lotes, cuando se presente propuesta para más de un lote del presente proceso, se deberá acreditar la experiencia solicitada para la totalidad de los lotes a los cuales el proponente presentó oferta, atendiendo las reglas señaladas en el presente pliego de condiciones.

Nota 1: El SENA se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que el SENA, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en la normatividad colombiana.

NOTA 3: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el SENA, el proponente deberá aportar la documentación requerida para acreditar su experiencia, sin perjuicio que la entidad pueda realizar las validaciones que considere pertinentes con los documentos que reposen en el archivo de la entidad.

NOTA 4: Para soportar la experiencia solo se aceptarán las certificaciones de los contratos y/o actas de liquidación en las condiciones descritas. No se aceptan las copias, ni contratos.

NOTA 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

EXPERIENCIA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME:

En virtud a los criterios diferenciales señalados en el **Decreto 1860 de 2021**, los proponentes que acrediten suficientemente su calidad de emprendimientos, empresas de mujeres y/o MiPymes acreditarán la experiencia con mínimo (1) y máximo tres (3) certificados de experiencia relacionada con el objeto contractual (consultoría en proyectos de infraestructura) de contratos ejecutados y recibidos a



satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo valor o sumatoria sean iguales o superiores al 70% del valor del presupuesto establecido para el presente proceso.

NOTA: Para las ofertas presentadas por una MiPymes, se verificarán los términos descritos en el artículo **2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, en concordancia con el parágrafo del artículo **2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015**. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo. **PARÁGRAFO.** Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo **2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015** y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

5.2.3.2 PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO No. 7)

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la oferta:

1. La propuesta económica que se debe ser debidamente diligenciada en el archivo Excel **FORMATO 7 - ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**, indicando lo allí requerido.
2. La propuesta deberá presentarse de conformidad a los requerimientos de la ficha técnica del proceso, indicando el valor unitario, el cual debe ser equivalente al 85% del valor de cada almuerzo, igualmente; el valor total del almuerzo y sin superar los precios techo establecidos, definidos en el **ANEXO 3.1 – ESTUDIO DE MERCADO**, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se llegaren a causar.
3. El PROPONENTE deberá ofertar los bienes o servicios en la unidad de medida y cantidad requerida, teniendo en cuenta que las especificaciones deben ser de la mejor calidad, cuando a ello haya lugar.
4. Para determinar cuál es la oferta con el precio más bajo se comparará el valor total de la oferta económica de cada una de las ofertas.
5. Al formular la oferta, el **PROponente** deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la **CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS** en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
6. El SENA solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.
7. El **SENA** efectuará al **PROponente** las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el



contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

8. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el **CONTRATISTA DEL SERVICIO** deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.
9. Con relación al IVA, el **PROPONENTE** deberá incluir en la oferta este impuesto **ÚNICAMENTE** si pertenece al régimen común. En caso de no incluirlo, este valor no podrá ser reconocido por el SENA y el proveedor del suministro y/o del servicio deberá asumir el costo del impuesto.
10. **EL VALOR UNITARIO DEL 85% DEL ALMUERZO INCLUIDO IMPUESTO AL CONSUMO** que oferte no podrá ser superior al valor indicado en la columna **“PRECIO TECHO VALOR UNITARIO DEL 85% DEL ALMUERZO INCLUIDO IMPUESTO AL CONSUMO 2025”** definido en el **ANEXO 3.1 – ESTUDIO DE MERCADO**.

Nota 1: La única información válida para efectos de la evaluación económica de las propuestas será la presentada **FORMATO 7 - ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA** a través de la Plataforma SECOP II del presente proceso.

Nota 2: El **FORMATO 7 - ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA** formará parte del contrato que se celebre con el proponente seleccionado.

5.2.3.3 De seguridad y salud en el trabajo

Los proponentes deberán acreditar, al presentar su oferta, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo dispuesto en el **Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.1, 2.2.4.6.4, 2.2.4.6.8, así como en la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019** emitida por el Ministerio de Trabajo (Estándares Mínimos de SST). Se exigirá un cumplimiento mínimo del 85% en las actividades correspondientes.

Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar una copia de la cédula de ciudadanía, la licencia profesional y el certificado del curso de 50 horas de SST del responsable del proceso. En caso de que el curso de 50 horas tenga más de 3 años de antigüedad, deberá incluir también el curso de 20 horas de SST.

Si el proponente es plural, se exigirá que todos los integrantes del proceso contractual demuestren el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al **Decreto 1072 de 2015 (artículos 2.2.1.3, 2.2.4.6.1, 2.2.4.6.4, 2.2.4.6.8) y la Resolución 0312 de 2019** emitida por el Ministerio de Trabajo. Para ello, el representante legal de la unión temporal, consorcio o persona jurídica, o el propio oferente si es persona natural, deberá presentar un certificado avalado por la ARL o una persona con licencia vigente, junto con una copia de la misma o un certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente conforme a la **Resolución 0312 de 2019**.

Nota 1: En caso de que se trate de un trabajador independiente con afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales, estos no estarán obligados a implementar los estándares mínimos establecidos en la **Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 Artículo 2 párrafo 2**, lo cual deberá soportar mediante certificado emitido a la ARL a que está adscrito.



Nota 2: Los oferentes podrán acreditar la implementación del SGSST conforme a lo dispuesto en la **Resolución 0312 de 2019**, Estándares Mínimos, mediante una certificación emitida por la ARL a la que se encuentren afiliados, indicando el porcentaje de cumplimiento en la implementación del Sistema de Gestión y la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Diligenciar el **FORMATO 4 – ANEXO SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

5.2.3.4 *De gestión ambiental*

El proponente deberá acreditar a través de una declaración juramentada en la etapa precontractual no tener sanciones ni medidas preventivas abiertas o proceso de ejecución ante las autoridades ambientales.

5.2.4 De carácter financiero

No aplica.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica.

5.4 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	X
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI		NO	X

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
N/A	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
N/A	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente



	por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
N/A	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	Cumplimiento: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 04 MESES más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
N/A	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
N/A	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más.
X	Calidad del servicio: por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 01 AÑO más.
N/A	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
N/A	<p>Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. En la Garantía de RCE tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2019, que indica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015**. Tal garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. **EL**



CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la firma del acta.

La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	NO	SI	NO	NO
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	NO



9. ANEXOS

1. FICHA TÉCNICA.
2. ESTUDIOS DE MERCADO.
3. ESTUDIOS DEL SECTOR.
4. CDP.
5. MATRIZ DE RIESGOS.
6. PANTALLAZO PAA
7. FORMATOS DE ANEXOS – PARA DILIGENCIAR POR EL PROVEEDOR SEGÚN APLIQUE
 - 7.1 FORMATO No. 1 ANEXO CARTA Y OTROS DE LA OFERTA
 - 7.2 FORMATO No. 1.1 AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA
 - 7.3 FORMATO No. 2 ANEXO GCCON-F-067 CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL V2
 - 7.4 FORMATO No. 3 ANEXO APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD
 - 7.5 FORMATO No. 4 ANEXO SISTEMA DE GESTION SST
 - 7.6 FORMATO No. 5 ANEXO EXPERIENCIA
 - 7.7 FORMATO No. 6 ANEXO FICHA TECNICA
 - 7.8 FORMATO No. 7 ANEXO OFERTA
 - 7.9 FORMATO No. 8 ANEXO AUTORIZACION GTH-F-231_V4
 - 7.10 FORMATO No. 9 GCCON-F-068-DECLARACION ESTADOS FINANCIEROS PROPONENTE EXTRANJERO V02
 - 7.11 FORMATO No. 10 ANEXO GCCON-F-044-INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO V02
 - 7.12 FORMATO No. 11 CERTIFICACION PREVENCION LAVADO ACTIVOS Y FINANCIACION TERRORISMO.
 - 7.13 FORMATO No. 12 CERTIFICACION PACTO DE TRANSPARENCIA.

El presente documento se suscribe el 09 de abril de 2025.

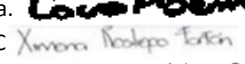

Firmado
digitalmente por
CARLOS ALBERTO
OSPINA RIVERA
Fecha: 2025.04.11
14:18:50 -05'00'

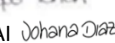
CARLOS ALBERTO OSPINA RIVERA
Subdirector (E) de Centro para la Formación Cafetera

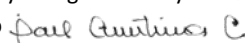
Elaboró: Ximena Anduquia Gonzalez – Abogada Contratación CFC 

Revisó componente jurídico: Sebastián Camilo Rodas Ruiz – Profesional Administrativo y Jurídico CFC

Revisó componente técnico: Laura Patricia Bermeo Escobar – Instructora Agroindustria.  **Laura Patricia Bermeo Escobar**

Revisó componente financiero: Ximena Restrepo Farfán – Profesional Presupuesto CFC  **Ximena Restrepo Farfán**

Vo Bo Área Técnica – Ficha - Leady Johana Diaz Zuluaga Dinamizador Ambiental y Energético CFC y CAI  **Johana Diaz**

Vo Bo Jael Cristina Cáceres Salinas – Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo  **Jael Cristina Cáceres Salinas**